ACEPTACION DE OFERTA

Número de Contrato	**007-031-2025**	**Fecha de contrato : 1 de julio de 2025**
Proceso de Selección Mínima cuantía No.	**MC 007-009-2025**	
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.172.114-0**	
Contratista	**PROSALUD S.A.S.** LUZ MARINA CABEZA DE ALBARRACIN Representante Legal tercer suplente Télefono 3005348275	
Dirección	carrera 100 95 23 Apartadó Antioquia	
Correo	info@ipsprosalud.com	
NIT	**800.091.462-0**	
Objeto contractual	**"PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO; RETIRO Y/O PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ UBICADOS EN LA ZONA DEL URABA ANTIOQUEÑO; DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ."**	
Valor	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($39.293.500)**	
Valor Adición	**N/A**	
Valor total del Contrato	**SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la legalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.	
Prorroga	**N/A**	

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2. y la Ley 1474 de 2011, artículo 94, se comunica la Aceptación de Oferta presentada por usted, en los siguientes términos y cláusulas.

CLAUSULAS:

1. **OBJETO:** El objeto de la presenta aceptación de oferta es **: "PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO; RETIRO Y/O**

PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ UBICADOS EN LA ZONA DEL URABA ANTIOQUEÑO; DE LA REGIONAL ANTIOQUÍA-CHOCÓ.””.

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3125 del 21 de enero del 2025,** el cual afectara o siguientes rubros:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
EXOC EXAMENES OCUPACIONALES	A-02-02-02-009-003	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$6.000.000

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: será a partir de la legalización del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2025.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, el lugar para la realización de los exámenes médicos será la sede del Contratista en el Urabá, Antioqueño, para las demás actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Centro de Abastecimientos y Servicios CADS de Carepa, Antioquia. Es preciso aclarar que los informes resultados de cada examen solicitado se harán al responsable autorizado y/o supervisor del contrato.

Item	Unidad	Dirección	Ubicación
Dirección Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística Fuerzas Militares Supervisora: Leidy Johanna Garzón Herrera	Carrera 50 No. 79 Sur 101, Bodegas Stock Sur Bodega Interior 188.	La Estrella-Antioquia	Dirección Regional Antioquia-Chocó de la Agencia Logística Fuerzas Militares Supervisora: Leidy Johanna Garzón Herrera

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MCTE.

El valor total del contrato corresponde al presupuesto asignado. Los precios presentados por el contratista corresponden a valores unitarios la ejecución se realizará conforme a las necesidades que determine la Entidad durante la vigencia del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado.

En caso de que no se agote la totalidad del presupuesto, el valor no ejecutado será reintegrado, sin que ello genere derecho a reconocimiento económico alguno para el contratista.

CUADRO DE PRECIOS

PROPUESTA ECONOMICA			
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO 2025
1	1	PAQUETE DIRECTIVOS (Examen médico con énfasis cardiovascular perfil lipídico glicemia electrocardiograma optometría)	$ 169.050
2	1	CERTIFICADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (Examen médico énfasis osteomuscular y neurológico, optometría, espirometria perfil lipídico. Glicemia, audiometrías,	$ 211.710
	1	Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad.	$ 46.848
3	1	PAQUETE ADMINISTRATIVO (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular optometría perfil lipídico, glicemia).	$ 142.137
4	1	PAQUETE CERTIFICADO MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (Examen médico osteomuscular con énfasis en mucosas y piel, frotis de garganta. KOH, Coprológico, Glicemia, perfil lipídico, optometría, audiometría)	$ 197.759
5	1	PAQUETE GESTIÓN DOCUMENTAL- ARCHIVO (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular optometría Espirometria y perfil lipídico, glicemia).	$ 185.497
6	1	PAQUETE CONDUCTORES CARROS PEQUEÑOS (Examen Médico con énfasis osteomuscular, audiometría ,optometría, perfil lipídico, glicemia y evaluación test de conducción motora)	$ 223.650
	1	Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad.	$ 46.848
7	1	PAQUETE PARA CONDUCTORES CAMIÓN TRACTOCAMIÓN Y/O CARRO TANQUE (Alturas Examen médico con énfasis osteomuscular y neurológico optometría perfil lipídico glicemia espirometria audiometría certificado de aptitud para trabajo en alturas evaluación test de conducción motora - examen psicosensometrico)	$ 238.360
	1	Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad.	$ 46.848
8	1	PAQUETE CAD'S Paquete certificado para trabajo en alturas incluye Examen médico con énfasis osteomuscular y neurológico optometría perfil lipídico glicemia espirometria audiometría certificado de aptitud para trabajo en alturas paquete certificado manipulador de alimentos incluye frotis de garganta KOH coprológico Certificado para manipulación de alimentos	$ 250.369
	1	Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad.	$ 46.848
9	1	PAQUETE CALL CENTER EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD (examen medico ocupacional con enfasis osteomuscular, optometria, audiometria y perfil lipidico, glicemia)	$ 168.350
10	1	OPTOMETRIA	$ 37.757
11	1	VISIOMETRIA	$ 31.000
12	1	ESPIROMETRIA	$ 43.360
13	1	AUDIOMETRIA	$ 26.213
14	1	ELECTROCARDIOGRAMA	$ 46.848
15	1	COORDINACIÓN MOTRIZ Y EXAMEN DE PSICOLOGIA	$ 55.300
16	1	EXAMEN PSICOSENSOMETRICO	$ 55.300
17	1	PERFIL LIPIDICO	$ 44.300
18	1	GLICEMIA	$ 15.517
19	1	CUADRO HEMATICO	$ 24.050
20	1	KOH	$ 12.862
21	1	FROTIS DE GARGANTA	$ 13.412
22	1	COPROLOGICO	$ 12.385
23	1	PRUEBA DE ALCOHOL EN SANGRE	$ 53.100
24	1	TETANOS	$ 64.500
25	1	VACUNACION HEPATITIS A	$ 395.000
26	1	SISTEMA DE VACUNACIÓN (HEPATITIS B) A NECESIDAD	$ 93.000
27	1	SISTEMA DE VACUNACIÓN (FIEBRE AMARILLA) A NECESIDAD	$ 209.000

28	1	INFLUENZA	$ 114.000
29	1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 44.563
30	1	EXAMEN MEDICO LABORAL DE EGRESO. (Examen médico con énfasis osteomuscular + optometria)	$ 82.320
31	1	EXAMEN MEDICO POS INCAPACIDAD (Examen médico con énfasis osteomuscular + recomendación o restricciones a las que	$ 138.140
32	1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS CARDIOVASCULAR	$ 44.563
33	1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN MUCOSAS Y PIEL	$ 44.563
34	1	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS NEUROLOGICO	$ 44.563
35	1	APT (BIOMECÁNICO) Análisis de puesto de trabajo de osteomuscular con ángulos y movimientos+ informe	$ 1.423.500

NOTA: Régimen común (48 - Impuesto sobre las ventas – IVA)

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

7. **FORMA DE PAGO**: La Regional Antioquia-Choco de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45), siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

7.1. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
7.2. Certificado de afiliación y estar al día en los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.
7.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual debidamente suscrita por el contador o representante legal.
7.4. Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario.
7.5. Alta de almacén

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre** PROSALUD SAS
- **NIT** 800091462
- **Entidad Financiera** BANCOLOMBIA SA
- **Número de Cuenta** 64505238913
- **Tipo de Cuenta** CUENTA CORRIENTE

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar en la plataforma SECOP II a más tardar los 20 días de cada mes las correspondientes facturas, así como debe verificar que, en el aplicativo SIIF, las facturas cargadas correspondan al contrato a ejecutar y que sus valores se encuentran conforme al pedido realizado respecto a los precios del contrato.

8. GARANTIAS: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir la Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ- NIT: 800172114-0, Dirección: Carrera 50 # 79 Sur - 10, Bodegas STOCK SUR, Bodega 188, La Estrella- Antioquia**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1 CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($600.000,00)**, equivalente al diez por ciento por ciento **(10%)** del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia desde la comunicación de aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del oferta y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

8.2 CALIDAD DEL SERVICIO: Por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($600.000,00),** equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, , con una vigencia desde la aceptación de la oferta hasta la ejecución del mismo y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más

8.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000,00) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.

9 GARANTIAS

SE INCLUYEN LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILIARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

10 OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. MC 007-009-2025

OBLIGACIONES GENERALES:
Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.

Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.

Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.

Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

El contratista deberá dar cumplimiento con el objeto del presente estudio previo dentro del plazo y en las condiciones acordadas, y fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.

El contratista deberá proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cabal cumplimiento.
El contratista deberá suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

El contratista deberá cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes parafiscales como Cotizante.

El contratista deberá presentar las facturas una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias.
El contratista No deberá ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ALFM.
El contratista deberá tener la flexibilidad y la capacidad de reponer productos en caso de que en el momento de la entrega se presente novedades.

El contratista deberá permitir que se realicen revistas de verificación por parte del supervisor o delegados de la agencia logística a fin de inspeccionar la calidad de los productos entregados.

El contratista deberá realizar cruce mensual de cartera (circularización), con la tesorería de regional de acuerdo a formato establecido por la Agencia Logística el cual es enviado por correo electrónico.

El contratista deberá llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar los productos sin respaldo económico la Agencia Logística no podrá cancelar dichos valores.

El contratista se obliga para con la Agencia Logística a realizar las publicaciones y/o aprobaciones que le corresponden, en la página de contratación estatal SECOP II, en cuanto a pólizas, facturación y demás documentos propios del proceso, en los tiempos establecidos para ello y de acuerdo a los lineamientos establecido por Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
- Cumplir con el servicio en el momento requerido y con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud.
- Realizar la entrega oportuna del concepto médico a la Entidad. y/o manejo de plataforma web para la revisión oportuna de los conceptos médicos en formato digital.

11 SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de **PD LEIDY JOHANNA GARZON HERRERA**, designada mediante informe técnico para contratación del 17 de junio de 2025 por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

12 CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ pudiendo

ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

13 **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

14 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

15 **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

16 **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

17 PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

18 PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros,

dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

19 **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

20 **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

21 **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

22 **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga

a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA acompañará** a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

23 **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

24 **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

25 **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

26 **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas

concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

27 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

27.1 Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ.
27.2 Registro presupuestal.
27.3 Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
27.4 Acta de Inicio

28 JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente.

Atentamente,

Diego Omar Gordillo Rojas
Firmado digitalmente por Diego Omar Gordillo Rojas

Coronel (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
Director Regional Antioquia Chocó

Karen Patricia Barrientos Layos
Firmado digitalmente por Karen Patricia Barrientos Layos

Elaboró: Karen P. Barrientos
Estructuradora Jurídica

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	EXAMEN	TIPO DE EXAMEN A REALIZAR	CANT.
1	**EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD**	**PAQUETE DIRECTIVOS** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, (Examen médico con énfasis cardiovascular, perfil lipídico glicemia, electrocardiograma, optometría).	1
2		**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, PAQUETE CERTIFICADO (Examen médico énfasis osteomuscular y neurológico, optometría, espirometría, perfil lipídico, glicemia, audiometría,	1

		Electrocardiograma a personal mayor 40 años (sí aplica).	1
3		**PAQUETE ADMINISTATIVO** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, optometría, perfil lipídico, glicemia).	1
4		**EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, PAQUETE CERTIFICADO MANIPULACION DE ALIMENTOS** (Examen médico osteomuscular con énfasis en mucosas y piel, frotis de garganta, cultivo faríngeo y/o antibiograma faríngeo (cuando aplique), KOH, Coprológico, Glicemia, perfil lipídico, optometría, audiometría)".	1
5		**GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, PAQUETE - (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular optometría, Espirometría, perfil lipídico, glicemia).	1
6		**PAQUETE CONDUCTORES CARROS PEQUEÑOS** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, (Examen Médico con énfasis osteomuscular examen de coordinación motriz y examen de Psicología, visiometría, optometría, audiometría, perfil lipídico, Glicemia, examen psicosensometrico).	1
		Electrocardiograma a personal mayor 40 años (sí aplica).	1
7		**CONDUCTORES CAMIÓN TRACTOCAMIÓN Y/O CARRO TANQUE** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, (Paquete para trabajo en alturas incluye Examen médico con énfasis osteomuscular y neurológico visiometría optometría, perfil lipídico, glicemia, espirometría, audiometría, certificado de aptitud para trabajo en alturas, examen de coordinación motriz y examen de Psicología, – examen psicosensometrico).	1
		Nota: Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad si aplica.)	1
8		**PAQUETE CAD'S** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, Paquete para trabajo en alturas incluye Examen médico con énfasis osteomuscular y neurológico optometría perfil lipídico glicemia, espirometría, audiometría, certificado de aptitud para trabajo en alturas, paquete certificado manipulador de alimentos incluye frotis de garganta, KOH, coprológico, Certificado para manipulación de alimentos.	1
		Nota: Electrocardiograma para el personal mayor de 40 años de edad si aplica.)	1
9		**PAQUETE CALL CENTER** EXAMENES DE INGRESO Y/O PERIODICO A NECESIDAD, (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, optometría, audiometría y perfil lipídico,	1

		glicemia).	
10	**EXAMENES C0MPLEMENTARIOS A NECESIDAD**	OPTOMETRIA	1
11		VISIOMETRIA	1
12		ESPIROMETRIA	1
13		AUDIOMETRIA	1
14		ELECTROCARDIOGRAMA	1
15		COORDINACIÓN MOTRIZ Y EXAMEN DE PSICOLOGÍA.	1
16		EXAMEN PSICOSENSOMETRICO	
17	**LABORARTORIOS**	PERFIL LIPIDICO	1
18		GLICEMIA	1
19		CUADRO HEMATICO	1
20		KOH	1
21		FROTIS DE GARGANTA	1
22		COPROLOGICO	1
23		PRUEBA ALCOHOL EN SANGRE	1
25	**VACUNACIÓN A NECESIDAD**	TETANOS	1
26		VACUNACIÓN HEPATITIS A	
27		VACUNACIÓN HEPATITIS B	1
28		FIEBRE AMARILLA	1
29		INFLUENZA	1
30	**EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES CON ENFASIS**	OSTEMUSCULAR	1
31		EXAMEN MEDICO DE EGRESO (Examen médico con énfasis osteomuscular + Optometría).	
32		EXAMEN MEDICO POS INCAPACIDAD (Examen médico con énfasis osteomuscular + recomendación o restricciones a las que tenga lugar).	
33		CARDIOVASCULAR	1
34		MUCOSAS Y PIEL	1
35		NEUROLOGICO	1

38	**APT (A SOLICITUD DE ENTIDAD (EPS-ARL-AFP)**	**BIOMECANICO** APT Análisis de puesto de trabajo de osteomuscular con ángulos y movimientos + INFORME	

Nota: Tomado de la guía GTH-DG-03 Guía, Exámenes, Médicos, Laborales, Instructivo, Guía, de Evaluaciones, Medicas, Laborales, Profesiograma, acordé a la necesidad de la Regional se establecen los servicios a solicitar.

Se informa que conforme a la Resolución 1843 del 2025 en Colombia, se excluyen los item 20.serología y el item 24.Prueba covid; las cuales no serán necesarias ni obligatorias.

Los exámenes a realizar deberán seguir los parámetros establecidos en la Resolución N° 2346 de 11 de julio de 2007, así:

Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso:
Se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Evaluaciones médicas periódicas programadas:
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, asimismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:
El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Evaluaciones médicas post-ocupacionales o de egreso:
Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.

Evaluaciones post-incapacidad o reintegro:
Se realiza este tipo de pruebas a los trabajadores que se reintegren después de una incapacidad superior a 30 días o según criterio de Salud Ocupacional.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones medicas ocupacionales:
Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. El medico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, en especial de: (i) ingreso, (ii) periódicas, y (iii) egreso, para el personal de la planta de la Regional Antioquia Chocó de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
2. Incluir en cada evaluación médica ocupacional los siguientes componentes de las especificaciones técnicas del bien servicio. (ítems).
3. Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el manual de funciones y profesiograma. En ningún caso se practicará el examen médico ocupacional a los trabajadores sin haber realizado los exámenes complementarios, ya que deben ser tenidos en cuenta para la valoración que realiza el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y emisión del certificado de aptitud
4. Describir en la evaluación médica las condiciones de salud del evaluado, indicando según el caso: (1) si el aspirante está en condiciones aptas para cumplir con el cargo al que aspira; (2) la incidencia de la condición médica del funcionario en el momento de retiro, teniendo en cuenta las labores y funciones que desempeñó; (3) los factores de riesgo, y la identificación de posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo y la detección de enfermedades de origen común con el fin de establecer un manejo preventivo.
5. Remitir a los servicios de atención en salud que se requieran, al funcionario que, como resultado de la evaluación médica ocupacional practicada, se le diagnostique enfermedad común o sospecha de enfermedad profesional.
6. Entregar al líder de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles luego de la práctica de los exámenes, los Certificados de aptitud resultantes de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales con sus respectivos conceptos de aptitud, recomendaciones y/o restricciones. En caso de requerirse que el trabajador se incluya en un Programa de Vigilancia Epidemiológica- PVE, debe informarlo en el certificado de aptitud. El concepto de aptitud médica ocupacional, nombre y firma del médico, la IPS en donde se realizó el examen, el registro médico y licencia de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
7. El contratista deber entregar los siguientes productos, en medio físico y electrónico:
- Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico trimestral para los exámenes de ingreso practicados, que debe contener lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
- Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico de exámenes periódicos al culminar el periodo de evaluación de estos, que debe contener lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.
-Certificado médico de aptitud laboral de cada funcionario debidamente diligenciado según lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007, en donde deberá indicar de forma clara las recomendaciones derivadas de la evaluación médica necesarias para el desempeño de la labor, detalladas según el sistema afectado y de ser necesario las restricciones existentes describiendo cuales son, ante qué condiciones e indicando si son temporales o permanentes.
8. Contar con la disponibilidad de los equipos requeridos para la realización de todos los exámenes, personal idóneo, y de la logística para atender la totalidad de los servicios requeridos.
9. Custodiar y entregar de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de las Historias Clínicas Ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, en especial lo contemplado en las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009 y resolución 839 de 2017 del Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009, la custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del contratista durante la prestación del servicio y de forma permanente, para lo cual deberá aportar certificación de custodia de historias clínicas de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Prestar el servicio con agilidad y calidad, a través del agendamiento de citas, sin demoras ni aplazamientos

11. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

12. Realizar la evaluación médica ocupacional en un consultorio y/o laboratorio acreditado y autorizado por el Contratista o a su servicio ubicado **Urabá Antioqueño.** por médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los criterios definidos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, en los sistemas de vigilancia epidemiológica, así como en los parámetros que se determinan en la Resolución N° 2346 de 2007. El servicio debe ser prestado dentro de los horarios convenidos con el supervisor del Contrato y en todo caso, dentro del horario laboral de la Entidad, previa asignación de la correspondiente cita.

13. Entregar al líder de seguridad y salud en el trabajo, Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico de exámenes periódicos al culminar el periodo de evaluación de estos, que debe contener todo lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

14. Entregar al líder de seguridad y salud en el trabajo, Informe consolidado de diagnóstico de condiciones de salud con análisis estadístico y sociodemográfico trimestral para los exámenes de ingreso practicados, que debe contener todo lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

15. El contratista en cuanto a la infraestructura física debe contar con consultorios e instalaciones, que cumplan con las condiciones mínimas exigidas en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social, establecida en el Manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.

16. Mantener la reserva y la confidencialidad. El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

17. Apoyar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Antioquia Chocó en temas de capacitación (4) veces durante la vigencia del contrato en temas de prevención y promoción para nuestros funcionarios.

Observaciones:

□□El proveedor prestará el servicio en Urabá, Antioquia sin excepción.

□□El proveedor entregará un informe de las condiciones de salud con base de datos, perfil sociodemográfico y valoración de condición osteomuscular sin ningún costo.

□□El proveedor deberá Practicar el examen médico ocupacional de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador en el manual de funciones y profesiograma emitido por la ALFM Regional Antioquia Chocó.

✓ Se socializará el profesiograma de la ALFM Regional Antioquia Chocó, antes de iniciar la ejecución de contrato y se enviará plantilla de información sociodemográfica para seguimiento por enfermedad común.

Manejo de la historia clínica

La custodia de las evaluaciones médicas y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicio que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

La IPS es la responsable de garantizar su confidencialidad, conforme como lo establece la ley y las demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registro de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de la custodia.

Así mismo la Entidad se permite aclarar que en el objeto de la futura contratación se ejecutará **en el Urabá, Antioqueño**